



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TILCARA
CAPITAL ARQUEOLÓGICA**
Simón Bolívar S/N (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



ORDENANZA Nº 05/2016

VISTO:

La proximidad de la temporada de festivales en Enero Tilcareño, Carnaval y Semana Santa;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un instrumento legal que regule los tributos en las distintas actividades comerciales que se implementaran en el Ejido Municipal local, durante la temporada llamada, Enero Tilcareño, Carnaval y Semana Santa. Por todo ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de los Municipios (Ley Nº 4466).

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara
Sanciona la Siguiente Ordenanza Nº 05/2016:**

Articulo Nº 1: Fíjese los siguientes montos que tributaran las distintas actividades comerciales, bailables y espectáculos públicos con fines de lucro por cada unas de las Temporadas: “Enero Tilcareño”, “Carnaval” y “Semana Santa”, por el año dos mil dieciséis, todo según ANEXO complementario.

Articulo Nº 2: Comuníquese, publíquese y remítase al Poder Ejecutivo para su aplicación.

Tilcara, Sala de Sesiones 14 de enero de 2016

José R. Villarreal
Pte. Concejo Deliberante de Tilcara



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TILCARA**

CAPITAL ARQUEOLÓGICA

Simón Bolívar S/N (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

